



# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS EXTREMOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

#### **EXPEDIENTE:**

### SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED PARA LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

#### 1. Elección del procedimiento de licitación (Art. 116.4.a LCSP)

De acuerdo con la definición del artículo 16.3.b de la LCSP, el expediente corresponde a un contrato de servicio.

De acuerdo con los artículos 131 y 156 de la LCSP, se propone el abierto como procedimiento de adjudicación, ya que es el que mejor garantiza los principios de concurrencia, igualdad y libre competencia. Por otra parte, no concurren circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de otro tipo de procedimiento.

#### 2. Clasificación exigible (Art. 116.4.b LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b de la LCSP, al ser un contrato de servicios no es exigible la clasificación.

## 3. <u>Criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional, criterios de adjudicación del contrato y condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP)</u>

En aplicación del artículo 87 de la LCSP, se acreditará la solvencia económica y financiera si el adjudicatario cuenta con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de  $1.681.427 \in adjuntando$  la declaración del empresario sobre el volumen de negocio. La cantidad ha sido elegida teniendo en consideración el importe de licitación.

En aplicación del artículo 90 de la LCSP, se acreditará la solvencia técnica mediante Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 3 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 523.110,67 € (70% de la anualidad media) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.

Entre las opciones posibles en el artículo 90, se ha escogido esta opción porque los trabajos a contratar son específicos, siendo necesario acreditar conocimiento y experiencia en la materia objeto de licitación.





Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, no se considera el caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (artículo 90.4 de la LCSP).

#### a. Criterios de adjudicación del contrato

Varios criterios, tanto cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, como evaluables de forma automática, según la descripción detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen por objeto ponderar la calidad y capacitación técnica de las ofertas en función de criterios de naturaleza operativa. En concreto se valorará un informe que incluya la tareas a realizar, incluyendo las pruebas consideradas; los medios técnicos a emplear; y la documentación e informes a entregar por parte del oferente. Se valorará las referencias a una metodología estandarizada o reconocida internacionalmente.

Como criterio evaluables de forma automática, se ha considerado el precio y los dos siguientes criterios:

- Criterio 1: Tiempo de respuesta presencial fuera de horario laboral del Servicio no in situ.
- Criterio 2: Mejora de la bolsa de horas en ubicaciones distintas a Servicios Centrales.

La inclusión de estos criterios evaluables de forma automática y diferentes del precio viene motivada por estos factores:

- Valor añadido y calidad del servicio: Se consideran los criterios automáticos como aspectos que añaden valor al servicio más allá del simple costo. En este caso, el "Tiempo de respuesta presencial fuera de horario laboral del Servicio no in situ" pretende reflejar el compromiso del proveedor con la disponibilidad y la capacidad de respuesta ante emergencias o situaciones críticas fuera del horario habitual.
- Eficiencia y optimización de recursos: El criterio "Mejora de la bolsa de horas en ubicaciones distintas a Servicios Centrales" se considera relevante para evaluar la eficiencia operativa y la capacidad del proveedor para distribuir recursos de manera óptima, lo que puede resultar en una prestación de servicios más efectiva y satisfactoria para la Agencia.
- Adaptabilidad y flexibilidad: Los criterios adoptados pretender reflejar la capacidad del proveedor para adaptarse a las necesidades cambiantes de la Agencia y para brindar soluciones personalizadas en función de las ubicaciones específicas y los requisitos del servicio, lo que puede ser especialmente importante en entornos donde la ubicación y la distribución geográfica juegan un papel crucial, como es el caso de AEMET.
  - b. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece como condición especial la "ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales".

El objeto del contrato supone que el personal adscrito al contrato (con la excepción del jefe del proyecto) deberá trabajar en las instalaciones de AEMET. Para garantizar tanto la seguridad dicho personal como de los medios técnicos y humanos de AEMET, el adjudicatario deberá presentar, al inicio de los trabajos, un certificado sobre el SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED PARA LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA





cumplimiento de las obligaciones en materia de vigilancia de la salud, información y formación en este ámbito, respecto de los trabajadores a adscribir a AEMET.

El responsable de AEMET intercambiará con el representante de la empresa, la información e instrucciones necesarias, durante toda la ejecución del contrato, en materia de prevención de riesgos laborales, a fin de que el desarrollo de los trabajos no genere riesgos.

#### c. Medios adscritos al contrato

Se adscriben al contrato como medios personales un 1 Coordinador del equipo, 1 Arquitecto de redes de comunicaciones, 4 Técnicos de redes de comunicaciones conforme a la descripción del epígrafe 5.3 "Composición del equipo asignado para el servicio in situ" del PPT:

- El Coordinador del equipo actuará como interlocutor con AEMET con una experiencia mínima acreditada de más de 10 años en jefatura de proyectos de redes de telecomunicaciones y/o seguridad de redes de telecomunicaciones
- 1 Arquitecto de redes de comunicaciones. Se ha estimado en UN el número suficiente conforme a la carga de trabajo de años pasados y la estimación de carga de trabajo durante el periodo de vigencia del contrato (según descripción del PPT): revisados los trabajos similares, se han evaluado las modificaciones e incidencias solicitadas, así como el tiempo de atención requerido en cada caso, restando aquéllas atribuidas a personal AEMET. Un técnico se considera suficiente.
- 4 Técnicos de redes de comunicaciones. Se ha estimado en CUATRO el número suficiente conforme a la carga de trabajo de años pasados y la estimación de carga de trabajo durante el periodo de vigencia del contrato (según descripción del PPT): revisados los trabajos similares, se han evaluado las modificaciones e incidencias solicitadas, así como el tiempo de atención requerido en cada caso, restando aquéllas atribuidas a personal AEMET. UNO o DOS técnicos son insuficientes, no posibilitando además atención caso de contingencias tales como ausencias por enfermedad, vacaciones o sustitución; TRES técnicos se considera una cantidad extremadamente ajustada; CUATRO técnicos se considera la cantidad óptima, a la vista las solicitudes de años pasados
  - d. Acreditación del cumplimiento de garantías de calidad (art. 93 de la LCSP).

Se considera requisito excluyente que el adjudicatario no disponga a fecha límite de presentación de ofertas, y no mantenga durante la duración del contrato, el certificado ISO 27001, u otros certificados equivalentes, expedidos por organismos establecidos en otros Estados Miembros de la Unión Europea. La motivación para exigir el certificado ISO 27001, se debe a:

- **Seguridad de la información**: La norma ISO 27001 se centra en la gestión de la seguridad de la información en una organización. Exigir este certificado garantiza que el adjudicatario tiene sistemas y procesos en vigor para proteger la información sensible y los datos confidenciales, lo que puede ser crucial en contratos que involucran el manejo de información sensible o crítica.
- Cumplimiento normativo: En muchos casos, las organizaciones están obligadas por regulaciones y leyes relacionadas con la protección de datos y la seguridad de la información. Requerir el certificado ISO 27001 puede ayudar a garantizar el cumplimiento de estas regulaciones y reducir los riesgos asociados con el incumplimiento.

SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED PARA LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA







- **Confianza del cliente**: La certificación ISO 27001 es reconocida internacionalmente y demuestra un compromiso con la seguridad de la información. Exigir este certificado es una forma de garantizar a los clientes y otras partes interesadas que el adjudicatario tiene controles adecuados en su lugar para proteger sus datos.
- **Reducción de riesgos**: Al exigir el certificado ISO 27001, se busca reducir los riesgos asociados con posibles brechas de seguridad, pérdida de datos o interrupciones en el servicio que podrían surgir debido a una gestión inadecuada de la seguridad de la información.
- 4. Valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (Art. 116.4.d LCSP)

Se considera que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

Tal como se describe en el apartado 12 "Determinación del precio" del PPT, el importe del contrato se estima en 1.494.601,92 € (1.808.468,32 € IVA incluido). El cálculo de este importe se detalla en el ANEXO III del PPT, "Desglose del presupuesto de licitación", donde se han tenido en cuenta, entre otros, los costes salariales a partir del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo).

5. Necesidad de la Administración a la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser clara, directa y proporcional (Art. 116.4.e LCSP)

El objeto de este expediente es la contratación de servicios delos servicios de gestión y mantenimiento de las redes LAN (redes de área local) de AEMET. Estos servicios podrán desglosarse en:

- Servicios in situ de gestión y mantenimiento de redes LAN
- · Servicios no in situ
- Servicio de suministro de pequeño material
- Servicio de control y filtrado de contenidos
- Servicio de gestión del cableado y otros elementos de acceso. Etiquetado y certificación
- Servicio de bolsa de horas
- Servicio de realización de pilotos
- Servicio de transferencia tecnológica

La descripción exhaustiva de estos servicios se desarrolla en los apartados de este PPT indicados anteriormente.

Quedan excluidos del ámbito objetivo de este expediente la prestación de servicios propios de la OTS de AEMET, sin perjuicio de la implementación de medidas de seguridad, indicadas por la OTS y bajo la supervisión del Responsable de Seguridad de AEMET, que sí forma parte de los servicios objeto de este expediente y que serán realizados por parte de los servicios in situ especificados en este expediente.

6. <u>Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso (Art. 116.4.g LCSP)</u>

El presente contrato se presenta como lote único por consistir es servicios intrínsecamente relacionados entre sí:

SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED PARA LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA



4





- El objeto del contrato es la atención a la gestión de recursos de comunicaciones y la telefonía móvil de AEMET.
- La atención a incidencias no sólo debe hacer frente a errores intrínsecos de los medios de comunicación, sino también a uso inadecuado o indebido de los usuarios AEMET, lo que normalmente se traduce en repercusión en varios de los recursos designados, y en relación cruzada entre los medios utilizados.

La división en lotes presentaría un perjuicio por la complejidad del aseguramiento de la compatibilidad entre los diferentes servicios y recursos de usuario expuestos, ya que cualquier modificación, reparación o cambio en la configuración debe ser aplicado a todos los usuarios AEMET que compartan el mismo perfil. La división en lotes requeriría en muchos casos duplicidad en la atención de incidencias (porque una misma contingencia puede actuar sobre diferentes recursos); tareas adicionales de supervisión; y complejidad de cara al usuario a la hora de dirigir las peticiones, ya que dependiendo de su naturaleza técnica el punto de contacto sería distinto.

#### 7. Tratamiento de datos de carácter personal

El presente contrato NO conlleva tratamiento de datos de carácter personal.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica EL COORDINADOR DE TELEMÁTICA

Jesús Manuel Montero Garrido

EL DIRECTOR DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Jaime Rey Vidaurrázaga

SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED PARA LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

